



**LEY N° 2863 (Original 1585)**

Sancionada el 17/01/1953, Promulgada el 26/01/1953

Boletín Oficial N° 4381 del 03 de Marzo de 1953.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de Ley

Artículo 1°.-Las actuaciones referentes a la aprobación, legalización de planos de loteo y urbanización, como así también las copias de planos que expida la Dirección General de Inmuebles, están sujetas al pago de impuestos de sellos, en la forma que a continuación se determina:

- a) El tres por mil (3%) del valor fiscal de los inmuebles, la aprobación de los planos de loteo. Este valor será determinado únicamente sobre la fracción afectada por el loteo;
- b) El tres por mil (3%) del valor fiscal de los inmuebles, la aprobación de los planos de loteos modificatorios de plano de loteo ya aprobados.
- c) Veinte pesos (\$ 20.-) moneda nacional, la aprobación de planos de subdivisión parcelaria, siempre que esta suma no sea inferior a la que le correspondería abonar por la aplicación del inciso a), en tal caso se determinará el impuesto considerándola como loteo;
- d) Quince pesos (\$15.-) moneda nacional, la legalización de planos existente en la Dirección General de Inmuebles;
- e) Quince pesos (\$ 15.-) moneda nacional, por cada metro o fracción, las copias heliográficas de planos;
- f) Treinta pesos (\$ 30.-) moneda nacional, las copias heliográficas de los planos catastrales de localidades, de departamentos o de grados geográficos.

Art. 2°.- La aprobación de loteos en la ciudad de Salta, afectados por la presente Ley, quedan exceptuados del pago de tasas o impuestos municipales.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres.

JESÚS MÉNDEZ – Jaime Hernán Figueroa - Alberto A. Díaz – Rafael A. Palacios

POR TANTO

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Salta, Enero 26 de 1953.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND - Jorge Aranda

